



RESOLUCIÓN INCIDENTE DE RECUSACIÓN
Causa Nro. 024-2021-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 024-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"RESOLUCIÓN
INCIDENTE DE RECUSACIÓN
CAUSA Nro. 024-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- 06 de abril de 2022, las 17h20.-
VISTOS.-

I. ANTECEDENTES

1.1. El 18 de febrero de 2022, a las 10h07, el Juez sustanciador Arturo Cabrera, admitió a trámite el recurso de apelación propuesto por el Juez de la Unidad Penal Sur con competencia en delitos flagrantes del cantón Guayaquil, Ubaldo Macías Quintón. Este auto fue notificado el mismo 18 de febrero de 2022, a las 16h15:

Zimbra:

secretaria.general@tce.gob.ec

Notificación Auto Sustanciación Causa No. 024-2021-TCE

De : SECRETARIA GENERAL TCE <secretaria.general@tce.gob.ec>

Asunto : Notificación Auto Sustanciación Causa No. 024-2021-TCE

vie., 18 de feb. de 2022 16:15

3 ficheros adjuntos

Para : geraldin <geraldin@hotmail.com>, grouplaw cl <grouplaw.cl@hotmail.com>, abg jimmisalazars <abg.jimmisalazars@outlook.com>, masterpepeperalta <masterpepeperalta@hotmail.com>, abdmaciasocha <abdmaciasocha@gmail.com>, uvaemaq <uvaemaq@hotmail.com>, enriquevaca <enriquevaca@cne.gob.ec>, danielvasconez <danielvasconez@cne.gob.ec>, silvanarobalino <silvanarobalino@cne.gob.ec>, mariamora <mariamora@cne.gob.ec>, diego <ordova <diegoordova@cne.gob.ec>

Por medio del presente, se notifica electrónicamente en las direcciones de correo electrónicas señaladas para el efecto, así como con la copia del Recurso de Apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia Causa Nro. 024-2021-TCE.

1.2. El 19 de febrero de 2022, el abogado Dennis Macías Ochoa, ofreciendo poder o ratificación del Juez de la Unidad Penal Sur con competencia en delitos flagrantes del cantón Guayaquil, Ubaldo Macías Quintón, presentó incidente de recusación en contra de jueces del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la presente causa.



RESOLUCIÓN INCIDENTE DE RECUSACIÓN
Causa Nro. 024-2021-TCE

1.3. El 21 de febrero de 2022, el Juez de la Unidad Penal Sur con competencia en delitos flagrantes del cantón Guayaquil, Ubaldo Macías Quintón, ratificó la recusación presentada por el abogado Dennis Macías Ochoa.

II. ANÁLISIS DE FORMA

2.1. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral es competente para conocer y resolver el presente incidente de recusación en aplicación de lo dispuesto en los artículos 70 numeral 1, 248.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 55 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.2. LEGITIMACIÓN

2.2.1. Según el artículo 13 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

... Se consideran partes procesales a quienes proponen recursos y acciones, presentan denuncias, peticionan consultas sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento de remoción de autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados o comparecen en su defensa ante la justicia contencioso electoral, en los términos y condiciones que establece la Ley

11. *Las personas en goce de los derechos políticos y de participación con capacidad de elegir y ser elegidos; y las personas jurídicas (...)*

2.2.2. Por su parte, el artículo 55 del mismo reglamento, establece que la recusación es el acto a través del cual una de las partes procesales solicita al Tribunal Contencioso Electoral que uno o más jueces electorales sean separados del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta.

2.2.3. En el presente caso, se observa que el incidente fue propuesto el 19 de febrero de 2022 por el abogado Dennis Macías Ochoa, quien ofreció poder o ratificación del Juez de la Unidad Penal Sur con competencia en delitos flagrantes del cantón Guayaquil, Ubaldo Macías Quintón. La mencionada ratificación se presentó el 21 de febrero de 2022, esto es, por fuera del plazo previsto en el artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, puesto que el auto de admisión se notificó el 18 de febrero de 2022.



RESOLUCIÓN INCIDENTE DE RECUSACIÓN
Causa Nro. 024-2021-TCE

Artículo 61.- Plazo para presentar la recusación.- Las partes procesales podrán presentar la petición de recusación, desde la fecha de realización del sorteo de la causa hasta dentro del plazo de dos días contados a partir de la notificación del auto de admisión a trámite de la causa principal; si el incidente es

28



presentado fuera del plazo previsto, será rechazado por el juez de instancia o el sustanciador de la causa principal.

Si dentro del plazo previsto se presentaren otros incidentes en contra del mismo juez o de los demás jueces, todos serán resueltos en el mismo trámite.

2.2.4. La norma en referencia prevé el plazo de dos días para presentar la recusación, es decir, se podía hasta el 20 de febrero de 2022 solicitarla. El hecho de ofrecer poder o ratificación y presentar dicha ratificación por fuera de los plazos previstos, hace que se torne en extemporánea la recusación propuesta, razón por la que debe rechazarse la proposición del presente incidente procesal.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, **resuelve:**

Primero.- Rechazar la recusación propuesta por haber sido presentada de forma extemporánea.

Segundo.- Incorporar al expediente el original de ésta resolución.

Tercero.- NOTIFÍQUESE por parte de Secretaría General el contenido del presente auto a las partes procesales y más acreditados en la presente causa.



RESOLUCIÓN INCIDENTE DE RECUSACIÓN
Causa Nro. 024-2021-TCE

Cuarto.- PUBLÍQUESE el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

Quinto.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Ab. Richard González Dávila, **JUEZ**; Dr. Roosevelt Cedeño López, **JUEZ**; Dra. Solimar Herrera Garcés, **CONJUEZA**; Dr. Francisco Hernández Pereira, **CONJUEZ**; Dra. Ana Arteaga Moreira, **CONJUEZA**.

Certifico.- 06 de abril de 2022


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

